



Resolución Ministerial N° 0323 -2008-ED

Lima, 15 JUL. 2008

Vistos, el Oficio N° 1178-2008-PP-ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 54961-2008 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa, que lo faculte a interponer acciones judiciales contra los ocupantes del predio de propiedad del Instituto Peruano del Deporte, con un área de 56,448.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudad y provincia de Tocache, departamento de San Martín;

Que, a través del pronunciamiento de fecha 07 de mayo del 2007, la Junta Directiva y los moradores de la invasión "Los Jardines", se dirigen a las autoridades de la ciudad de Tocache, para manifestarles que al existir un área libre de terreno de aproximadamente 02 cuadras paralelas ubicadas entre el Asentamiento Humano "Nuevo Primavera" y "María Parado de Bellido", estarán realizando la invasión en el área y fecha señalada. Agregan, que el terreno no tiene dueño o propietario que cuente con documentos que acrediten la propiedad;

Que, mediante Acta de Constatación Fiscal de fecha 22 de octubre del 2007, se comprobó que parte del terreno se encuentra lotizado y que cada familia viene ocupando una parcela de once metros por diecinueve metros y que la mayor parte de las familias han construido viviendas de material rústico;

Que, al respecto, la referida propiedad ocupada indebidamente, se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11003380, Asiento N° G0001 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Juanjui – Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, con fecha 10 de mayo de 2005, a favor del Instituto Peruano del Deporte, con un área total de terreno de 56,448.00 metros; asimismo se cuenta con el plano del referido terreno donde se detallan los linderos y medidas perimétricas;

Que, de lo antes señalado, se evidencia la necesidad de iniciar las acciones legales correspondientes para requerir judicialmente a los ocupantes ilegales cumplan con desocupar, restituir el terreno de propiedad del Instituto Peruano del Deporte y demoler todo tipo de construcción realizada sin autorización estatal, dicho proceso se plantearía conforme a lo dispuesto en los artículos 923° y 943° del Código Civil y demás dispositivos legales;

Que, para los hechos descritos resulta de aplicación lo señalado en el artículo 923° del Código Civil que dispone "*La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley*".

Que, de igual forma el artículo 943° del Código Civil dispone que "*Cuando se edifique de mala fe en terreno ajeno, el dueño puede exigir la demolición de lo edificado si le causare perjuicio, más el pago de la indemnización correspondiente o hacer suyo lo edificado sin obligación de pagar su valor. En el primer caso la demolición es de cargo del invasor*".



Que, al tratarse de un bien de propiedad del Estado, no es exigible la conciliación extrajudicial conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, modificada por la Ley N° 27398;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, por otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 17537, modificado por el artículo único del Decreto Ley N° 17667, establece que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa";

Que, con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 867-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 1178-2008-PP/ED, y;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los ocupantes ilegales del predio de propiedad del Instituto Peruano del Deporte, con un área de 56,448.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudad y provincia de Tocache, departamento de San Martín;

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación